



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 130 - 2013-ALC/MVES

Villa El Salvador,

07 MAR. 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: La Resolución de Alcaldía N° 613-2012-ALC/MVES, el Informe N° 008-2013-SG/MVES de la Oficina de Secretaría General y el Informe N° 044-2013-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el TUO de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, y normas modificatorias, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información, consagrado en el numeral 5) del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú. Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, se aprueba el Reglamento, que regula la aplicación de las normas y la ejecución de los procedimientos establecidos en la Ley N° 27806;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 613-2012-ALC/MVES, se aprobó la Directiva N° 001-2012-SG/MVES sobre "Transparencia y Acceso a la Información Pública en la Municipalidad de Villa El Salvador", la misma que tiene como finalidad "(...) uniformizar los criterios para la eficiencia y oportuna publicación y/o entrega de la información pública en los plazos establecidos, promoviendo la transparencia de los actos y de la información en custodia de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador.";

Que, con Informe N° 008-2013-SG/MVES la Oficina de Secretaría General, solicita la Modificación de la Directiva N° 001-2012-SG/MVES, considerando que las mismas son necesarias y ayudarán a una adecuada atención de las solicitudes de acceso a la información pública presentada por la ciudadanía; asimismo con Informe N° 044-2013-OAJ/MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que procede desde el punto de vista legal las modificaciones propuestas a la citada Directiva;

Estando a lo expuesto y contando con el visto de la Gerencia Municipal y con el visto favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR la Directiva N° 001-2012-SG/MVES, denominada "TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR", en los siguientes extremos:

VIII. PROCEDIMIENTO

Del Funcionario o servidor poseedor de la Información

DICE: "3.- Se incurre en falta administrativa y susceptible a ser sancionado conforme al Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, cuando de modo arbitrario se obstruya el acceso del solicitante a la información requerida, o la suministren de modo incompleto u obstaculicen de cualquier manera el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley y la presente Directiva."

DEBE DECIR: "3.- Se incurre en falta administrativa y susceptible a ser sancionado por la comisión de una falta grave, de acuerdo al régimen laboral que ostenté el funcionario, cuando de modo arbitrario se obstruya el acceso del solicitante a la información requerida, o la suministren de modo incompleto u obstaculicen de cualquier manera el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley y la presente Directiva."

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELÉFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

ARTÍCULO SEGUNDO.- INCORPORAR a la Directiva N° 001-2012-SG/MVES, denominada "TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR", los siguientes textos:

VII. NORMAS GENERALES

6. Responsabilidades:

El incumplimiento de la presente Directiva constituirá falta administrativa que será investigada y sancionada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VIII. PROCEDIMIENTO

Del Funcionario o servidor poseedor de la Información

5.- Cada funcionario o responsable de unidad orgánica, deberá designar a un personal encargado de atender y coordinar con la Secretaria General y la Unidad de Desarrollo Institucional, Tecnología de la Información y Estadística, la atención de las solicitudes presentadas al amparo de la Ley N° 27806 y de la información que origina el área a ser publicada en el Portal Institucional, respectivamente, conforme a las normas de transparencia. En el caso de incumplimiento de las funciones encomendadas, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tanto al funcionario responsable de entregar la información así como al personal encargado de atender las solicitudes de acceso a la información pública en el área.

ARTÍCULO TERCERO.- INCORPORAR el formato de Acceso a la Información Pública a ser usado en la Municipalidad de Villa El Salvador, conforme se establece en el numeral 3) del acápite referente a "Del Acceso a la Información Pública de la Municipalidad" del Capítulo del Procedimiento" de la Directiva N° 001-2012-SG/MVES, de acuerdo al anexo adjunto que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal velar por el fiel cumplimiento de la presente resolución por parte de todas las unidades orgánicas de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad de Villa El Salvador
CECILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Distrital de Villa El Salvador
Guido Inigo Peralta
ALCALDE